

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 013

“Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – Cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA SINTETICA Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL ESTADIO DE FUTBOL EL MARACANÁ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, predio que está ubicado entre las calles 2 y 3 con carrera 9 y se encuentra en espacio público, localizado en sector urbano de interés cultural del ámbito nacional.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.495 de Valledupar – Cesar, solicitó a CORPOCESAR permiso para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la intervención forestal de 11 árboles de las especies oiti, almendro, caucho, naranjuelo, maíz tostado y almendro. Ubicado entre las calles 2 y 3 con carrera 9 y se encuentra en espacio público, localizado en sector urbano de interés cultural del ámbito nacional, mediante la actividad de tala.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-57330 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

2

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con número de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, actuando en calidad de alcalde del Municipio de la GLORIA - CESAR y quien expone de manera general lo siguiente:

El lote de terreno actualmente se utiliza para recreación de los niños, señores y demás comunidad del sector. En estos momentos se presentó el proyecto de construcción de la primera etapa de la cancha sintética y obras de urbanismo para el estadio de fútbol el maracaná y dentro de ellos hay unos árboles el cual se encuentran dentro de las infraestructuras a construir, por tal razón se hace necesario erradicarlos.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En el perímetro del lote se encuentran una serie de árboles el cual se encuentran afectados sanitariamente, y la mayoría de los árboles se encuentran ubicados por donde se iniciarán las nuevas obras de remodelación o construcción de la primera etapa de la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA - CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar - cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

3

cancha sintética, los árboles se encuentran ubicados en el perímetro del área a intervenir, entre los que se encuentra en su mayoría, oiti, los demás son de las especies conocidas como almendro, caucho, naranjo y maíz tostado, el cual presentan daños mecánicos y fitosanitarios, varios de ellos cumplieron con la edad de vida útil. se especifican algunos que serán intervenidos, por estar dentro de las nuevas obras civiles, por el contrario, algunos de ellos no se podrán intervenir debido a que no intervienen o afectan en la nueva obra.



En la parte de construcción se encuentran arboles de las especies oiti, maíz tostado, almendro el cual presentan daños mecánicos y fitosanitarios, consistentes en desprendimientos de ramas y tallos con deterioro.

Parte histórica: estos árboles fueron sembrados hace años, presuntamente por la comunidad del sector con el propósito de proporcionar sombrío en el área de influencia, el cual cuenta con canchas, los árboles se desarrollaron y hoy se muchos de los arboles están con problemas fitosanitarios y mecánicos.

Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente en la zona de influencia, típicos y propios del suelo adaptados al medio en que se desarrollan.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

4

En cuanto al paisaje. Presentan armonía con el entorno en que se encuentran, proporcionando sombrío y frescura, más en el momento se ha observado que los fustes, presentan daños mecánicos y fitosanitarios lo cual no armonizara con las nuevas obras civiles.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles en su mayoría presentan problemas fitosanitarios y mecánicos otros cumplieron con la edad de vida útil y se inició su deterioro, según el plano de la obra, la mayoría de los arboles quedaran ubicados y reemplazados por otras o las mismas especies, para compensarle al medio ambiente las mismas especies.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 11 árboles de las especies, oiti, almendro, naranjuelo, campano, maíz tostado, y caucho ubicados entre las calles 2 y 3 con carrera 9 y se encuentra en espacio público, localizado en sector urbano de interés cultural del ámbito nacional, mediante la actividad de tala.

Se exceptúan del presente concepto aquellos árboles que, de acuerdo al plano de la obra, no interfieren en dicha construcción, ellos se encuentran dentro de la misma área, para lo cual se realizara una nueva visita para verificar los árboles que se puedan dejar en el lugar, dicha visita se debe realizar al inicio de las obras

ESPECIE	Nombre científico	DAP CM	ALTURA metros	VOLUMEN T. Metros cúbicos
Almendro	<i>Terminalla catappa</i>	70	1.40	0.43
Caucho	<i>Ficus soatensis</i>	20	1.0	2,5
Caucho	<i>Ficus soatensis</i>	1,30	2,3	2,42
Naranjuelo		1,30	1.0	1,34
Oiti	<i>Licania</i>	68	1.0	0.16

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

5

	<i>tomentosa</i>			
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	20	60	0,16
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	22	50	0,015
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	32	7	0.048
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	68	1.0	0.16
Maíz tostado		54	55	0,10
Almendro	<i>Terminalla catappa</i>	20	70	0,018
Total	11			7.35

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de uno por uno.
- 5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en los alrededores del área intervenida del corregimiento de la llana del municipio de san Alberto Cesar.
- 5.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

-----6

doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$ 236.670) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL
maderables	7.35	32.200	236.670
TOTALES	7.35		236.670

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Alberto - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – Cesar, La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal 11 árboles de las especies, oiti, almendro, caucho, naranjuelo , maíz tostado y almendro. Ubicado entre las calles 2 y 3 con carrera 9 y se encuentra en espacio público, localizado en sector urbano de interés cultural del ámbito nacional, mediante la actividad de tala, para un volumen de 7.35 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con número de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$ 236.670) equivalentes a (7.35 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, noventa (90) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (90) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 del 03 de abril del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR con identificación número NIT 800096599-3 ó a su representante legal el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con numero de cedula 77.185.485 de Valledupar – cesar, Para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

----- 8

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de la Gloria - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

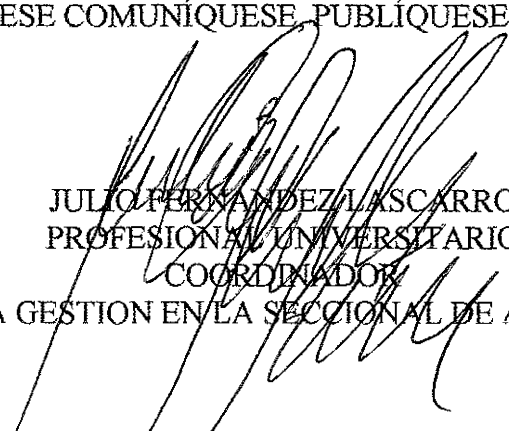
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GLORIA – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 03 días del mes de abril del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 013-03-04-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015